

Curso Aduanero 2019

Junio, 2019



CONTRATACIÓN INTERNACIONAL CONVENCIÓN DE VIENA 1980

CONVENCIÓN DE VIENA DE 1980

ANTECEDENTES:

Finalidad

Prever un régimen moderno, uniforme y equitativo para los contratos de compraventa internacional de mercancías, contribuyendo a dar seguridad jurídica a los intercambios comerciales y reducir los gastos operativos.

Importancia

El contrato de compraventa constituye el fundamento del comercio internacional en todos los países, independientemente de su tradición jurídica o de su nivel de desarrollo económico.

Relación de la Convención con el derecho internacional privado y con el derecho interno existente

- Únicamente es aplicable a las operaciones internacionales y su vigencia impide que los contratos que entran en su ámbito de aplicación se rijan por reglas de derecho internacional privado.
- Los contratos internacionales que no entren en el ámbito de aplicación de la Convención, así como aquellos en los que las partes hayan convenido en la aplicación de otra ley, no se verán afectados por la Convención.
- Los contratos de compraventa nacionales se rigen por el derecho interno.

CONVENCIÓN DE VIENA DE 1980

ANTECEDENTES:

Actualmente existen 81 países que ha suscrito la Convención de Viena de 1980 sobre contratación internacional.

El Perú, el 25 de mayo de 1999, ratificó su adhesión al presente acuerdo, entrando en vigor en nuestro país el 01 de abril de 2000.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

1) La presente Convención se aplicará a los contratos de compraventa de mercaderías entre partes que tengan sus establecimientos en Estados diferentes:

a) cuando esos Estados sean Estados Contratantes; o

b) cuando las normas de derecho internacional privado prevean la aplicación de la ley de un Estado Contratante.

CONVENCIÓN DE VIENA DE 1980

Formación del contrato:

- La Convención regula la formación del contrato desde el Artículo 14 hasta el 24.
- No establece formalidad o solemnidad para su formación, en ese sentido, se entiende que el mismo puede ser oral o escrito.
- Para la formación del contrato, la Convención establece que debe darse una oferta seguida de una aceptación, debiendo las partes estipular las cláusulas pertinentes del contrato de compraventa internacional.
- Las Partes del Contrato pueden excluir la aplicación de la Convención.

INCOTERMS 2010

INCOTERMS 2010

ANTECEDENTES:

- American Foreign Trade Definitions (1919)
- INCOTERMS (1936 –53-67-76-80-90-00-11)
- COMECON (1968-76-80)
- COMBITERMS (Suecia, 1969-82-90)

INCOTERMS 2010

FASES DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

2

Estiba

1

Carga



3

Transporte

4

Desestiba y Descarga

INCOTERMS 2010

Recomendaciones:

- El INCOTERM elegido debe indicarse claramente en el contrato, incluyendo el lugar designado seguido de Incoterms 2010
- Se debe especificar, lo más claramente posible, el lugar o puerto de entrega.

Las reglas INCOTERMS no proporcionan:

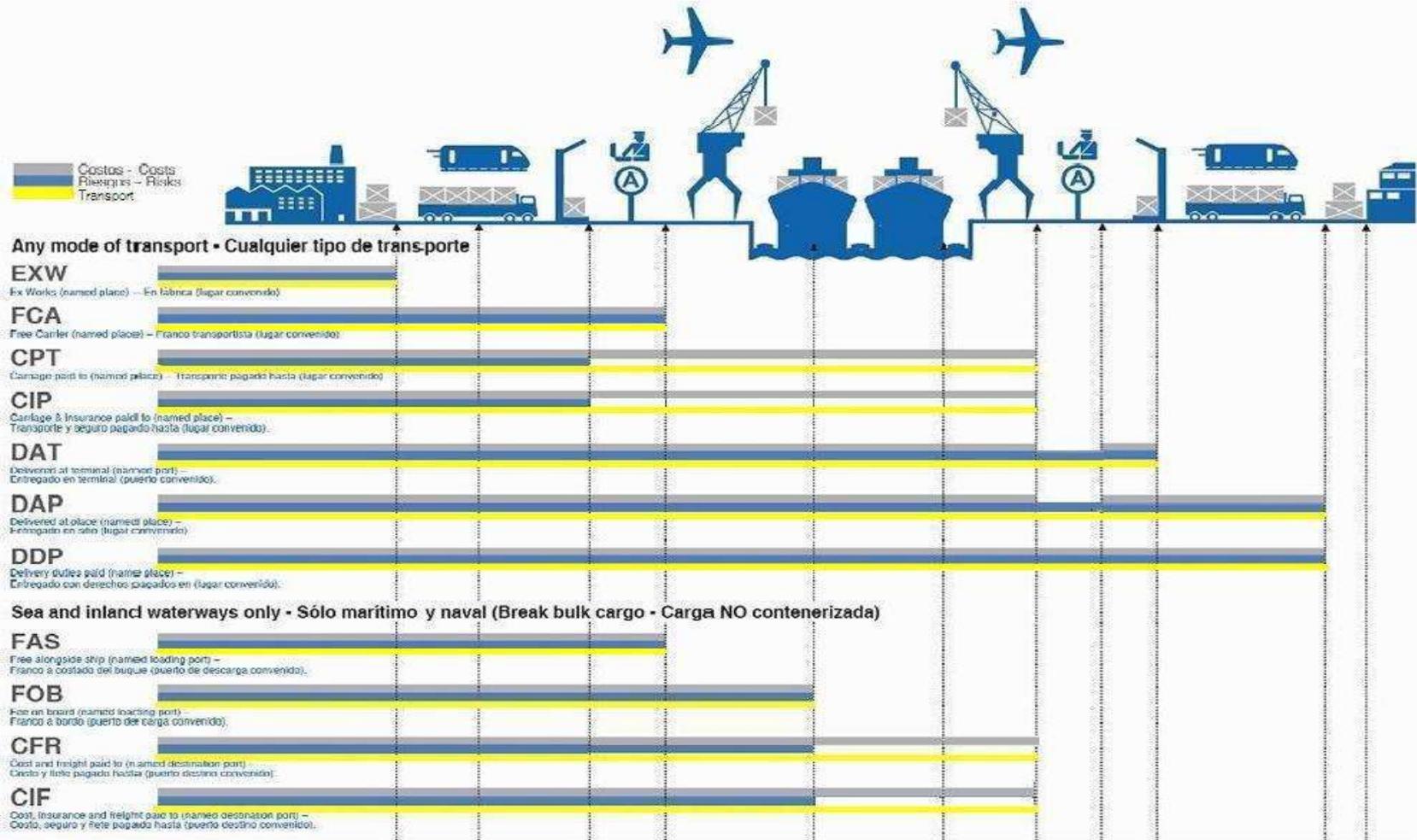
- Contrato de C-V
- Precio
- Método de pago
- No transferencia de propiedad
- Consecuencia de incumplimiento del contrato

Las Reglas Incoterms 2010 reconocen formalmente el uso de los mismos en contratos de compraventa internacionales como nacionales.

INCOTERMS 2010

Cuadro General Comparativo

INCOTERMS 2010



INCOTERMS 2010

ExWork

EXW (incluya el lugar de entrega designado) Incoterms® 2010



► **Transferencia de riesgo:**

A la entrega de la mercancía: Puesta a disposición del comprador en el local del vendedor u otro lugar asignado (dentro del taller, fábrica, almacén, etc) sin cargarla en el vehículo de transporte.

► **Obligaciones:**

Vendedor:

Deberá, en los casos aplicables, proporcionar a petición y riesgo del comprador, información o documentación para la exportación y/o importación.

INCOTERMS 2010

ExWork

Comprador:

Pagar precio de mercancía y proporcionar prueba suficiente de recepción de la mercancía.

Costos:

Vendedor:

Costos hasta la entrega de la mercancía

Costos de las operaciones de verificación (comprobación calidad, medidas)

Comprador:

Gastos relativos a los trámites de exportación e importación, cuando sea aplicable.

Costos de inspección previa al embarque.

INCOTERMS 2010

ExWork

Recomendaciones de Uso:

Identificar lugar en el que se transfiere el riesgo en el local del vendedor.

Embalaje:

- Vendedor debe embalar la mercancía.
- El embalaje debe ser apropiado para el transporte de la mercancía.

INCOTERMS 2010

FCA – Free Carrier



► Transferencia de Riesgo:

A la entrega de la mercancía: se puede producir en dos supuestos:

1. En las instalaciones del vendedor, una vez cargada la mercancía en el medio de transporte del comprador.
2. En cualquier otro punto designado por el comprador, lista para ser descargada.

INCOTERMS 2010

FCA – Free Carrier

► Obligaciones:

Vendedor:

Realizar los trámites aduaneros pertinentes para el despacho de la mercancía para exportación.

Comprador:

Realizar los trámites pertinentes a la importación, contratar el transporte, proporcionar ayuda al vendedor sobre cualquier información necesaria para el despacho de expo.

► Costos:

Vendedor:

Costos relativos al despacho para la exportación de las mercancías y aquellos generados por operaciones de verificación.

Comprador: Pagar el precio de la mercancía, aquellos relativos a la importación de la mercancía el pago del transporte internacional.

INCOTERMS 2010

FCA – Free Carrier

Recomendaciones de Uso:

- Identificar la dirección del local del vendedor como el lugar de entrega, o de ser en otro lugar identificarlo específicamente.
- Identificar lugar, fecha y hora en el que se transfiere el riesgo ya sea en el local del vendedor o en cualquier otro designado.

Diferencia entre EXW y FCA:

La más importante radica en el momento de la transferencia del riesgo, cuando el vendedor se encuentre en mejor posición para cargar la mercancía en el medio de transporte del comprador es preferible usar FCA.

INCOTERMS 2010

FOB- Free On Board



► **Transferencia de Riesgo:**

A la entrega de la mercancía: puesta a bordo del buque en el puerto designado por el comprador.

► **Obligaciones:** **Vendedor:**

- Obtener licencia de exportación
- Llevar a cabo trámites aduaneros para la exportación

INCOTERMS ® 2010

FOB- Free On Board

Comprador:

- Dar aviso sobre el nombre del buque y el punto de carga.
- Obtener licencia de exportación
- Llevar a cabo los trámites aduaneros para la importación
- Contratar el transporte

Costos

Vendedor:

- Costos hasta su entrega
- Costos de las operaciones de verificación (calidad, medidas)
- Embalar la mercancía
- Costos de los trámites aduaneros de importación.

INCOTERMS 2010

FOB- Free On Board

Comprador:

- Costos de los trámites aduaneros de importación
- Costos de transporte a través de cualquier país

INCOTERMS 2010

CPT (Carriage Paid To)

CPT

TRANSPORTE PAGADO HASTA

CPT (incluya el lugar de destino designado) Incoterms® 2010



Transferencia de Riesgo:

- A la entrega de la mercancía al porteador u otra persona designada por el comprador en un lugar acordado.

Obligaciones:

Vendedor

- Obtener la licencia de exportación, y trámites aduaneros para la exportación.
- Contratar el transporte para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, desde el lugar de entrega.

INCOTERMS 2010

CPT (Carriage Paid To)

Comprador

- Pagar precio de mercancía y proporcionar prueba suficiente por recepción de mercancía.
- Tramitar las licencias y autorizaciones para la importación, así como los trámites aduaneros correspondientes.

Costos:

Vendedor:

- Costos hasta que se haya entregado la mercancía.
- El flete, incluyendo los de cargar la mercancía (los de descarga únicamente si se encuentra estipulado en el contrato de transporte)

Comprador:

- Pagar todos los gastos relativos a la importación, así como los gastos de descarga.

INCOTERMS 2010

CFR - Cost and Freight



Transferencia de Riesgo

- A la entrega de la mercancía a bordo del buque.

Obligaciones

Vendedor

- Deberá obtener la licencia y las autorizaciones para la exportación y llevar a cabo los trámites aduaneros.
- Contrato para el transporte de la mercancía al puerto de destino convenido.

INCOTERMS 2010

CFR - Cost and Freight

Comprador:

- Pagar precio de mercancía y proporcionar prueba suficiente por recepción de mercancía.
- Tramitar las licencias y autorizaciones para la importación, así como los trámites aduaneros correspondientes.

Costos

Vendedor:

- Costos hasta que se haya entregado la mercancía.
- El flete, incluyendo los de cargar la mercancía a bordo.
- Costos de las licencias y trámites aduaneros de exportación.

Comprador:

- Costos de descarga de la mercancía.
- Pagar todos los gastos relativos a la importación, así como los gastos de descarga.

INCOTERMS 2010

CFR - Cost and Freight

Diferencia entre CFR y CPT

La más importante radica en el momento de la transferencia del riesgo, siendo que en CFR se da cuando la mercancía es entregada a bordo del buque, mientras que en CPT se da a la entrega de la mercancía al porteador (transportista) en el lugar designado y el uso que tiene cada Incoterm (CFR es sólo para vía marítimas y/o navegables).

INCOTERMS 2010

CIP- Carriage and insurance Paid to



Transferencia de Riesgos

A la entrega de la mercancía al porteador u otra persona designada por el comprador en un lugar acordado.

Obligaciones

Vendedor

- Deberá obtener las licencias y autorizaciones para la exportación y llevar a cabo los trámites aduaneros.
- Contratar el transporte para llevar la mercancía al lugar de destino convenido, desde el lugar de entrega.
- Deberá obtener un seguro (cobertura mínima).

INCOTERMS 2010

CIP- Carriage and Insurance Paid to

Comprador:

- Pagar precio de mercancía y proporcionar prueba suficiente por recepción de mercancía.
- Tramitar las licencias y autorizaciones para la importación, así como los trámites aduaneros correspondientes.

Costos

Vendedor:

- Costos hasta que se haya entregado la mercancía.
- El flete, incluyendo los de cargar la mercancía.
- El costo del seguro.
- Costo de las licencias y trámites aduaneros para la exportación

Comprador:

- Pagar todos los gastos relativos a la importación, así como los gastos de descarga.

Puntos críticos a tener en cuenta

El riesgo y los costos se transfieren en lugares diferentes.

Cobertura Mínima del Seguro

El seguro de carga debe cumplir al menos con la cobertura mínima establecida por Cláusulas de Carga del Instituto de Aseguradores, asimismo deberá cubrir el precio dispuesto en el contrato más un 10% (total 110%) y desde el punto de entrega fijado hasta el lugar de destino designado.

Comprador:

Pagar todos los gastos relativos a la importación, así como los gastos de descarga.

Punto Críticos:

- El riesgo se transmite y los costos se transfieren en lugares diferentes.
- Las partes deben identificar claramente en el contrato el lugar de destino de la mercancía y el lugar de entrega de la misma.

INCOTERMS 2010

CIF – Cost, Insurance and Freight



Transferencia de Riesgos

A la entrega de la mercancía a bordo del buque.

Obligaciones

Vendedor

- Cuando sea aplicable el vendedor deberá obtener las autorizaciones para la exportación y llevar a cabo los trámites aduaneros.
- El vendedor debe contratar el transporte para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, así como el seguro correspondiente.

INCOTERMS 2010

CIF – Cost, Insurance and Freight

Comprador:

- Pagar precio de mercancía y proporcionar prueba suficiente por recepción de mercancía.
- Tramitar las licencias y autorizaciones para la importación, así como los trámites aduaneros correspondientes.

Costos

Vendedor:

- Costos hasta que se haya entregado la mercancía.
- El flete, incluyendo los de cargar la mercancía a bordo.
- El costo del seguro.
- Costo de las licencias y trámites aduaneros para la exportación

Comprador:

- Pagar todos los gastos relativos a la importación, así como los gastos de descarga.

INCOTERMS 2010

DAT – Delivered at Terminal



► **Transferencia de Riesgos**

A la entrega de la mercancía, cuando ésta es puesta a disposición del comprador descargada del medio de transporte de llegada, en el terminal, puerto o lugar designado.

► **Obligaciones**

Vendedor:

- El vendedor deberá contratar el transporte de la mercancía hasta el lugar de destino.
- Deberá tramitar las autorizaciones y licencias para la exportación.

INCOTERMS 2010

DAT – Delivered at Terminal

Comprador:

- Deberá pagar el precio de la mercancía.
- Deberá tramitar las licencias y autorizaciones, así como los trámites aduaneros para la importación de la mercancía.

Costos

Vendedor:

Los costos del transporte hasta el lugar acordado por las partes, la descarga de la mercancía y los que se deriven de los trámites para la exportación, así como aquellos por operaciones de verificación.

Comprador:

Pagar el precio de la mercancía, los gastos del despacho de las mercancías para importación y aquellos que se generen a partir de la entrega.

INCOTERMS 2010

DAP – Delivered at Place



► Transferencia de Riesgos

A la entrega de la mercancía: cuando se pone a disposición de la compradora en el lugar de destino, lista para ser descargada.

► Obligaciones Vendedor:

Llevar a cabo los trámites para el despacho de las mercancías para exportación.

Contratar el transporte hasta el punto de destino.

INCOTERMS 2010

DAP – Delivered at Place

Comprador:

Llevar a cabo los tramites para la importación de la mercancía, proporcionar ayuda con la información pertinente para los trámites de expo al comprador.

Costos

Vendedor:

- El vendedor deberá contratar y asumir los gastos del transporte hasta el lugar acordado por las partes.
- Los costos por los trámites para la exportación, así como aquellos por operaciones de verificación.

Comprador:

Pagar el precio de la mercancía, los gastos del despacho de las mercancías para importación y aquellos que se generen a partir de la entrega.

INCOTERMS 2010

DDP- Delivered Duty Paid



Transferencia de Riesgo

A la entrega de la mercancía: puesta a disposición del comprador despachada para la importación en los medios de transporte utilizados y listo para la descarga en el lugar de destino convenido.

Obligaciones

Vendedor

Realizar los trámites aduaneros de exportación e importación.
Deberá contratar el transporte hasta el lugar de destino.

INCOTERMS 2010

DDP- Delivered Duty Paid

Comprador:

Pagar el precio de la mercancía.

Costos

Vendedor:

Costos del transporte hasta el lugar de entrega acordado por las partes. Los que se deriven de los trámites aduaneros para la exportación e importación, así como aquellos por operaciones de verificación.

Comprador:

Los que se generen a partir de la entrega y los relativos a la descarga de la mercancías.

Medios de Pago en el Comercio Internacional

MEDIOS DE PAGO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

EFFECTIVO POR ADELANTADO

- Método de pago más rudimentario en la Compraventa Internacional.
- En esta operación, el Comprador de la mercancía paga el precio al Vendedor antes del embarque de la mercancía (por adelantado), sin adquirir todavía el control sobre los bienes y sacrificando liquidez.
- El Vendedor posee todas las ventajas, ya que cuenta por adelantado con el precio de la mercancía, antes de empezar a cumplir la prestación principal a la que se ha comprometido (entrega del bien). En ese sentido, ve satisfecho su interés (el cobro del precio) y puede determinar el momento del embarque de la mercancía según su conveniencia, antes del vencimiento de su obligación.

MEDIOS DE PAGO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

CUENTA ABIERTA

- Por este medio de pago el Vendedor de los bienes debe embarcarlos sin recibir el pago ni retener los derechos sobre los bienes. El pago del precio se realizará posteriormente, una vez que el Comprador haya recibido la mercancía y esté conforme con ella.
- Los pagos pueden darse mediante pagos por internet, giros bancarios y/o efectivo.
- Este medio de pago es el revés del pago “Efectivo por Adelantado”, ya que en este caso el Comprador es quién tiene todas las ventajas y ningún riesgo

MEDIOS DE PAGO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

COBRO MEDIANTE DOCUMENTOS

- En un Cobro mediante Documentos los bienes son embarcados al Comprador, sin embargo un Banco mantendrá en custodia los documentos de embarque necesarios para desaduanar la mercancía y solo los entregará al comprador de la mercancía cuando se ejecute la prestación a su cargo: el pago por la mercancía o la firma de una letra de cambio.
- Cabe resaltar que por este medio de pago los Bancos no asumen ningún riesgo de crédito y solamente actúan como agentes o representantes
- Reglas UCP 522

MEDIOS DE PAGO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

CARTA DE CRÉDITO (UCP 600)

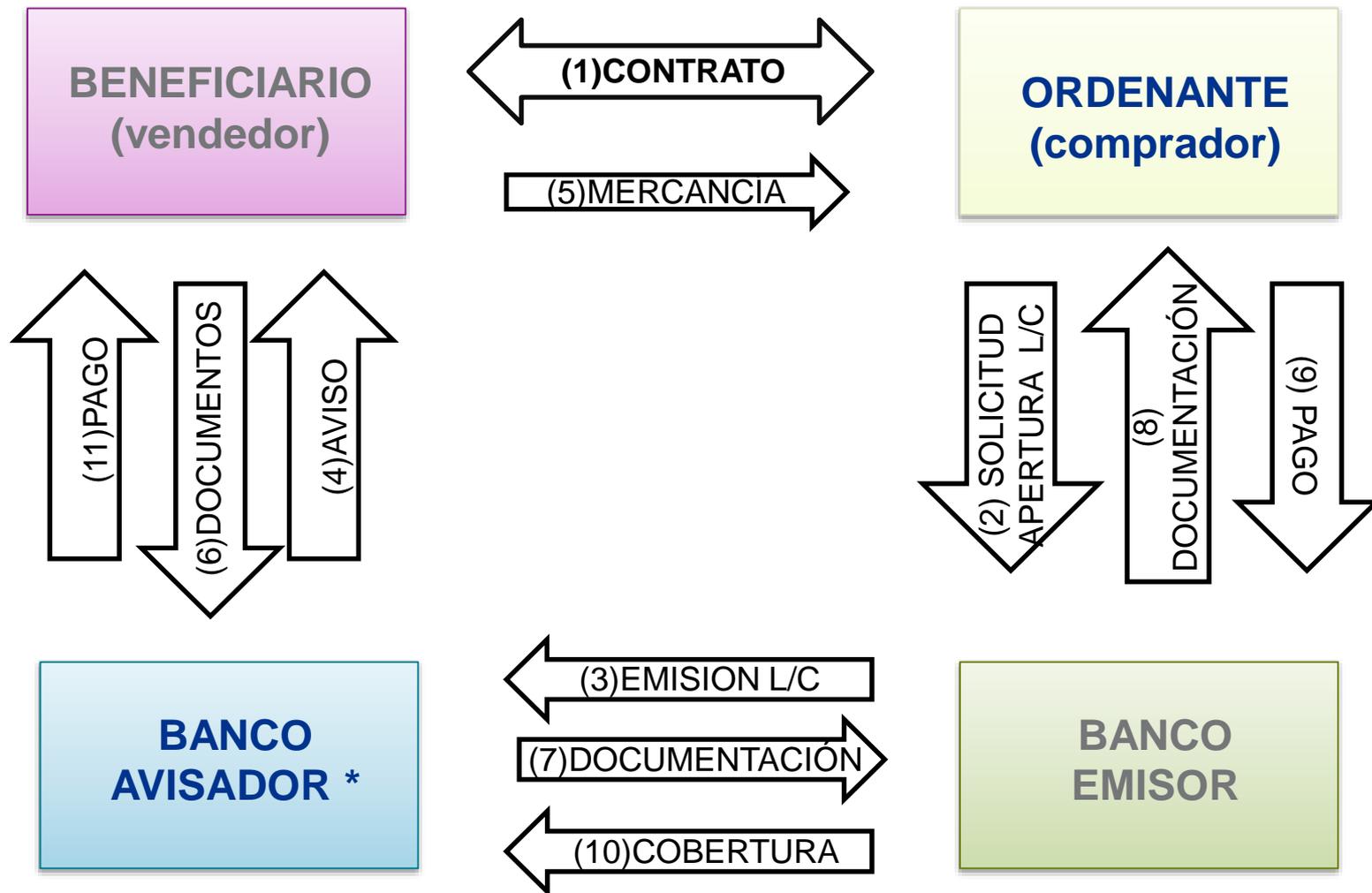
- Convenio en virtud del cual, un Banco, a petición del importador y de conformidad con sus instrucciones, se compromete a efectuar un pago a un exportador contra la presentación de los documentos indicados por el importador y en un plazo de tiempo determinado, siempre y cuando se hayan cumplido con las condiciones del crédito.
- Los documentos que se suelen presentar son la factura comercial, el documento de transporte, la lista de empaque y los certificados de origen. Sin embargo, el importador puede poner otros como condición del pago.

Partes que intervienen:

- Ordenador (comprador – importador)
- Banco Emisor
- Banco Corresponsal
- Beneficiario (vendedor – exportador)

MEDIOS DE PAGO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

CARTA DE CRÉDITO (UCP 600) - OPERACIÓN



MEDIOS DE PAGO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

CARTA DE CRÉDITO (UCP 600) - MODALIDADES

NO CONFIRMADOS El beneficiario tiene únicamente la garantía de pago por parte del banco emisor de la carta de crédito	CONFIRMADOS El beneficiario obtiene una garantía adicional de pago de su propio banco de la carta de crédito
A LA VISTA El beneficiario cobra al contado contra la documentación conforme	A PLAZO El beneficiario cobra en un determinado plazo, el exportador puede requerir una financiación y cobrar a la vista
CLAUSULA ROJA Permite financiamiento antes del embarque	CLAUSULA VERDE Permite financiamiento antes del embarque, con warrant o HC

MEDIOS DE PAGO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

CARTA DE CRÉDITO (UCP 600) - VENTAJAS

Para el exportador (beneficiario)

- Alta seguridad de cobro.
- Mayor agilidad en el cobro comparado con otros medios de pago.
- Facilita acceder a financiamientos de exportación

Para el importador (destinatario)

- Instrumento de financiación.
- Seguridad ante cambios de normativa monetaria y cambiaria en su país.

MEDIOS DE PAGO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

CARTA DE CRÉDITO (UCP 600) - DESVENTAJAS

Para el exportador (beneficiario)

- Comisiones y gastos bancarios más elevados.
- Dificultad en la negociación con compradores externos que utilizan otros medios de pago.

Para el importador (ordenante)

- Comisiones y gastos bancarios más elevados.
- Afecta el margen de crédito

MEDIOS DE PAGO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

CARTA DE CRÉDITO (UCP 600) - EJEMPLO

```

28/02/05-09:55:04 PrinterRaw9-9660-073120 1
***
*** Authentication Result: Correct with current key ***
***
----- Instance Type and Transmission -----
*** Copy received from SWIFT ***
*** Priority : Normal ***
*** Message Output Reference : 050008BCDNPEPLXXX04946285114 ***
*** Correspondent Input Reference : 1558 050828FTSBNLEPLXXX30836007300 ***
***
----- Message Header -----
*** Swift Output : FTN 700 Exision credito documentario ***
*** Sender : FTSBNLEPLXXX ***
*** Receiver : BCDNPEPLXXX ***
*** BIC : BCDNPEPLXXX ***
*** Receiver : BARCO CONTINENTAL ***
*** LRA FE ***
***
----- Message Text -----
***
27: Numero del mensaje y total
*** 1/1 ***
40A: Forma del credito documentario
*** IRREVOCABLE ***
30: Numero del credito documentario
*** 08126432 ***
31C: Fecha de exision
*** 050205 ***
*** y lugar de exision ***
*** (PSE) ***
*** LRA FE ***
*** -----ERA S.V.V.***
*** PETERMAA1 123 ***
***
ALEXANDRA S.A.C.
PARQUE MALDONADO 145
PUEBLO LEON
LIMA PERU
30B: Moneda e importe
Currency : USD (US DOLLAR)
Amount : 4355300,00
41D: Entidad/entidad - Nombre/direc
BANCO CONTINENTAL
APARTADO 3047
LIMA 100
BY PAYMENT
43P: Expedición parcial
PARTIAL SHIPMENTS ALLOWED
42T: Transbordo
TRANSHIPMENT ALLOWED
44A: Cargar/entregar/recibir en/de,,,
CALLAO, PERU
44B: Para transportar a,,,
ST, PETERSBURG, RUSSIA
44C: Fecha limite de expedicion
050205
45A: Decision planes y/o servicios
COVERING THE SHIPMENT OF 500 MT (PLUS MINUS 5 PCT/AY SELLER
OPTION AT CONTRACT PRICE IN ACCORDANCE WITH PROFORMA INVOICE
NO. 4255-04
PERUVIAN STEAM DRIED FISHMEAL
PROTEIN 67 PCT MIN, FAT 10 PCT MAX, MOISTURE 10 PCT MAX,
SALT AND SAND COMBINED MAX 4 PCT BUT SAND ALONE MAX 1 PCT,
ASH 12 PCT MAX, TUM 120 MS/100GB MAX, FFA 10 PCT MAX,
LIGITAMINE 1000 DPM MAX, ANTIHYDROLYTIC 1000 DPM MAX AT THE

```

Comprador del Exterior

Exportador

Plazo de embarque

Mercadería

```

28/02/05-09:55:04 PrinterRaw9-9660-073120 2
***
OF LADINGS
PACKED IN NEW WHITE PRINTED WOVEN POLYPROPYLENE BAGS MARKED
WITH THE NAME OF COMMODITY, PRODUCER, WEIGHT, COUNTRY OF
ORIGIN, MONTH OF PRODUCTION IN ENGLISH (UN-MARKED BAGS NOT
ACCEPTABLE); CONTAINING APPROX. 50 KG BAGS FOR NET IN
CONTAINERS OF 20 FT. LOADING MINIMUM 20RT.
TERMS OF DELIVERY : CFR ST. PETERSBURG, RUSSIA
46A: Documentos necesarios
+ SIGNED COMMERCIAL INVOICE IN 3 FOLDS.
+ FULL SET 3/3 ORIGINAL CLEAN ON BOARD MARINE/OCEAN BILLS OF
LADING, PLUS 2 H.N. COPIES, ISSUED TO ORDER OF 2ND P/F.
SEVERNAYA, POSELOK SINYAVINO 1, KIROVSKY RAYON, Leningradsky
REGION, RUSSIA, MARKED FREIGHT PREPAID, NOTIFY APPLICANT WITH
FULL NAME AND ADDRESS, SHOWING BENEFICIARY AS
SHIPPER AND B/L EVIDENCING CONTAINER SHIPMENT.
+ ORIGINAL CERTIFICATE OF ORIGIN ISSUED BY (OFFICIAL-BELARUSIAN
AUTHORITY) LIMA, (Lima, Chamber of Commerce).
+ ORIGINAL VETERINARY CERTIFICATE ISSUED BY (OFFICIAL-BELARUSIAN
AUTHORITY) LIMA, (Lima, Chamber of Commerce).
+ ORIGINAL QUALITY CERTIFICATE ISSUED BY SGS DEL PERU S.A.C.
+ ORIGINAL SAFETY CERTIFICATE ISSUED BY SGS DEL PERU S.A.C.
47A:
SERVICE IN ONE MAIL TO OUR ADDRESS:
COOLBINSEL 93, P.O. BOX 749, 3000 AS ROTTERDAM,
ATTN: L/C DEPT. NO.11101
+ A DISCREPANCY FEE OF EUR 55.00 (OR COUNTERVALUE) WILL BE
IMPOSED ON EACH SET OF DOCUMENTS PRESENTED UNDER THIS L/C
WITH DISCREPANCIES.
THE FEE WILL/MUST BE DEDUCTED FROM THE PROCEEDS, OR CLAIMED
IN CASE DOCUMENTS REMAIN UNPAID.
+ ALL BANKING CHARGES OUTSIDE THE NETHERLANDS ARE FOR ACCOUNT
OF THE BENEFICIARY.
+ BILLS OF LADING, SHOWING ANY CLAUSE CONCERNING THE RELEASE
OF GOODS WITHOUT NECESSARILY REQUIRING SURRENDER OF AN
ORIGINAL B/L, ARE NOT ACCEPTABLE UNDER THIS L/C.
48: Periodo de presentacion
TIME LIMIT FOR PRESENTATION OF DOCS
AFTER THE DATE OF SHIPMENT/DISPATCH
OR TAKING IN CHARGE (DELIVERY):
15 DAYS
49: Instrucciones de confirmacion
CONFIRM
50: Inst 500 para pagar/acepta/muestrita
UPON RECEIPT OF ADVISING BANK TESTED TELEX/SWIFT ADVIC
STATING DOCUMENTS STRICTLY COMPLY WITH CREDITORS AND
CONDITIONS WE SHALL REMIT PROCEEDS AS PER INSTRUCTIONS
WITH VALLE 2 BANK WORKING DAYS AFTER DATE OF SAID ADVICE TO US.
----- Message Trailer -----
(040)0508285114
(040)435530073000
*End of Message

```

Documentos

Cuando se paga

Obligación de Pago si se cumplen condiciones de L/C !!

Contrato de Transporte

Contrato de Transporte:

Definición:

El transporte significa el traslado de algo, personas o cosas, que gracias a este servicio obtiene un valor añadido, bien sea de carácter personal (viajes de turismo), bien de naturaleza económica (viajes de negocios, transporte de mercancías).

En el comercio internacional, el transporte tiene como función la de trasladar una mercancía desde un punto A en un país, a un punto B en otro país de destino, de forma que llegue a su destino en las **condiciones de contrato**, que son:

- Llegar dentro del plazo acordado, usando los vehículos adecuados
- Entregar sin deterioro, con protección física idónea otros

Contrato de Transporte

ELEMENTOS ESENCIALES:

1. Personales:

- El Porteador (Transportista): obligado a conducir o trasladar personas o cosas de un lugar a otro.
- El Cargador (mercancías) o pasajero (personas): se obliga a pagar un precio en retribución del servicio.
- El Consignatario (Destinatario): puede ser el propio remitente o un tercero a quien, por indicación del cargador deben ser entregadas las cosas transportadas.
- El Comisionista de transporte: persona que por mandato especial y por cuenta del cargador contrata el transporte de mercancías con el porteador.

Contrato de Transporte

2. Reales:

- Deben ser cosas materiales: mercancías.
- Precio: la onerosidad del servicio es esencial pues el Transporte “gratuito” no es un contrato de transporte en el sentido jurídico del término.

El pago se denomina “porte” o “flete” y será:

- Porte “pagado”: si el pago se efectúa al celebrar el contrato.

- Porte “debido”: si el pago lo va realizar el destinatario al recibir la mercancía.

Contrato de Transporte

3. Características:

- Consensual: las partes expresan su consentimiento y desde ese momento empiezan a surtir efectos.
- Bilateral: genera obligaciones a carga de ambas partes.
- Nominado: La Ley le otorga un nombre o denominación específica.
- Típico: La Ley lo define (esquematiza).
- Oneroso: Hay una prestación que tiene un valor económico. (ej., pago del flete).
- Comercial: Es típicamente comercial cuando lo efectúa una empresa porteadora.
- De adhesión: Los porteadores suelen tener preestablecidas las condiciones generales del contrato.
- Plazo: Puede ser legal y convencional. En la carta de porte debe mencionarse el plazo del transporte.

Características de los documentos de Transporte

Ley de Títulos valores:

- Los documentos de transporte son títulos valores por lo que transfieren la propiedad.
- Los documentos de transporte puede ser:
 - Al portador: (Tradición)
 - Nominativa: (Endoso)
 - A la Orden : (Cesión)

Código Civil:

- Art. 886.- Definición de bienes muebles.
- Art. 896.- Definición de la posesión.
- Art. 901.- Tradición (entrega del bien).
- Art. 903.- Tradición documental (la tradición se realiza por la entrega de los documentos destinados a recogerlos.
- Art.923.- La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien.
- Art.947.- Transferencia de bien mueble: La transferencia de propiedad de una cosa mueble determinada se efectúa con la tradición a su acreedor.

Conocimiento de Embarque

Conocimiento de Embarque

- El conocimiento de Embarque es el recibo que prueba el embarque de la mercancía. Sin este título no se puede retirar la mercancía en el lugar de destino.
- Es el documento por medio del cual se instrumenta el contrato de transporte de mercancías por agua.
- También se le denomina B/L (Bill of Lading)
- El B/L es un recibo dado al embarcador (shipper) por las mercancías entregadas.
- Demuestra la existencia de un contrato de transporte, y otorga derechos sobre las mercancías.
- Son emitidos en juegos de originales, normalmente tres.

Conocimiento de Embarque

- El B/L puede ser a la orden, nominativo o al portador. El endosatario o cesionario de dicho título somete en todas las obligaciones y derechos del endosante o cedente. Sin embargo, si el endosante o cedente es el Cargador, este seguirá siendo responsable frente al porteador por las obligaciones que le son inherentes de acuerdo a las disposiciones que el rigen el Contrato de Transporte Marítimo de mercancías.
- El endosante o cedente del título sólo responde por la existencia de las mercancías al momento de verificarse la transmisión del B/L, sin asumir responsabilidad solidaria ni proceder contra este acción de regreso.

Guía Aérea

Guía Aérea

Este documento es esencial para los envíos aéreos, y por ser un título valor da la titularidad de la mercancía. También se le denomina Air waybill.

La guía aérea es emitida por la compañía aérea, o en su defecto por su representante o freight forwarder (agente de carga internacional), en el país de exportación, independientemente al tipo de flete que pueden ser:

- Freight prepaid (flete-prepagado)
- Freight collect (flete por pagar)

Por cuestiones de tiempo y ahorro se acostumbra a enviar con la carga vía aérea los documentos de embarque que se originan con motivo de la misma con la exportación, como son: factura comercial, certificado de origen, packing list, etc.

Estos son entregados al importador en el país de destino junto con la guía aérea original, lo cual representa un ahorro de tiempo y dinero.

- No es negociable / No es documento garantizable
- Viaja siempre con la mercadería / No representa un crédito

Carta Porte Terrestre

Contrato de Transporte

I. DE MERCANCIAS:

1. La Carta de Porte

Es el título legal entre el porteador y el cargador, pero es un documento facultativo en razón que puede no existir sin que ello obste para que el contrato exista.

Representa las mercancías que son objeto de un contrato de transporte terrestre o aéreo (Art. 251 -Ley de Títulos Valores N° 27287).

La Carta de Porte “contendrá”: (Art. 252 -Ley N° 27287)

- La denominación de Carta de Porte terrestre o aéreo según el caso.
- Nombre, DNI y domicilio del remitente o cargador;
- Nombre y domicilio del destinatario;
- Modalidad del Transporte;
- Clase y especie de las mercancías, cantidad, peso, volúmen, calidad, estado aparente, marca de los bultos, etc.

Carta Porte Terrestre

- Monto del flete de transporte;
- Fecha y lugar de emisión;
- Número de orden y cantidad de copias;
- Nombre, firma, DNI y domicilio del Porteador que emite el título;
- Cláusulas Generales de Contratación

La omisión de una o varias de las informaciones que contiene dicho artículo no afecta la validez jurídica de la Carta de Porte, ni la nulidad de alguna de sus cláusulas conlleva la nulidad del título, el cual mantendrá los derechos y obligaciones que tenga según su contenido.

La carta de porte puede ser:

Al portador  Tradición.

Nominativa  Endoso

A la Orden  Cesión

TRANSPORTE MULTIMODAL

- Transporte de unidades de carga por diferentes medios de transporte bajo un solo documento y formalizando un solo contrato de transporte
- El contrato se formaliza con un solo operador de transporte que asume la responsabilidad tanto de la coordinación de toda la cadena como de los siniestros.
- Objetivo aumento de la eficiencia del transporte: reducción de tiempos, manipulaciones, robos, daños y descongestión de las vías terrestres
- Actores: Destaca el Operador de Transporte Multimodal que se responsabiliza del transporte.
- Infraestructuras: Terminales de carga, Plataformas Multimodales, Puertos Secos.
- Incidencia decisiva en la planificación estratégica: costes y diferenciación.

Gracias.

Preguntas a:

ovasquez@outlook.com

